

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que han sufrido extravío los terceros y cuartos cuerpos de las guías de circulación siguientes:

Serie RN-2, números 48829 y 48830, expedidas por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en Oviedo, las cuales amparaban el transporte de 14 kilogramos de alubias y 250 de patatas, respectivamente, a petición y consignación del productor de Colunga (Asturias), don Gregorio Acebal Gabiña, residente en Bilbao.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ellas.

Madrid, 12 de abril de 1947.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización los indicados términos municipales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 18 de Abril de 1947. 1019

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 79

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado ovino del término municipal de Arbeteta.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa los términos colindantes y como zona de inmunización los indicados términos municipales.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 18 de Abril de 1947. 1020

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 80

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Palazuelos para que durante el mes de Mayo próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 22 de Abril de 1947. 1022

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 78

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Carbunco Bacteridiano», en el ganado ovino del término municipal de Peralveché.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el



Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

ATIENZA

Don Adolfo Alonso de Prado y Peñarrubia, Juez de instrucción de Atienza y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria dimanante del sumario número 12 de 1939, que se sigue en este Juzgado contra Eleuterio Martín Sierra, vecino de Galve de Sorbe, por el delito de incendio, y por providencia de hoy, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, los aperos, enseres y fincas que a continuación se relacionan y describen, sitos en término municipal del citado pueblo:

1. Un arado de madera viejo, valorado en 10 pesetas.
2. Un yugo a medio uso, en 4 pesetas.
3. Dos colleras en mal uso, en 2 pesetas.
4. Una arca vieja de madera, en 3 pesetas.
5. Una mesa pequeña a medio uso, en 1 peseta.
6. Otra mayor a medio uso, en 2 pesetas.
7. Cuatro taburetes en mal uso, en 4 pesetas.
8. Un catre cama de tabla, con sus accesorios y ropa, en 50 pesetas.
9. Ocho piezas de barro, pucheros y cazuelas, en 6 pesetas.
10. Dos sartenes usadas, en 5 pesetas.
11. Una tierra destinada a cereales en este término y paraje denominado «La Canaleja», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, Pascuala Sierra; Sur y Norte, cirate, en 75 pesetas.
12. Otra en «Las Rozas», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, herederos de Pablo Márquez; Sur, Hilario Yagüe, Norte, Joaquín Redondo, y Oeste, cirate, en 50 pesetas.
13. Otra en «Los Carracines», de haber 28 áreas 29 centiáreas, que linda Norte, yermo; Sur, Pablo Márquez; Oeste, cirate, y Norte, Hilario Yagüe, en 50 pesetas.
14. Otra en «La Magdalena», que linda Este, Lorenza Martín; Sur, Pablo Márquez; Oeste, pared, y Norte, pinar de Campisábalos, de haber 27 áreas 30 centiáreas, en 75 pesetas.
15. Otra en «El Osejo», de haber 7 áreas 77 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, Manuel Esteban; Oeste y Norte, Gregorio Herrero, en 90 pesetas.
16. Otra en «La Sofa», de haber 46 áreas 53 centiáreas; linda Este y Oeste, Francisco Ayuso; Sur y Norte, cirate, en 80 pesetas.
17. Otra en el «Alto del Arroyal», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, Mariano Gordo; Sur, Ruperto Gómez; Oeste, yermo, y Norte, Manuel Esteban, en 40 pesetas.
18. Otra en la «Majada de la Carriñesta», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, yermo; Oeste y Norte, Juana Esteban, en 65 pesetas.
19. Otra en «La Riada», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, Manuel Esteban; Sur, cirate; Oeste, Juana Esteban, y Norte, herederos de Luis Condo, en 100 pesetas.
20. Otra en «Los Torreros», de haber 46 áreas 53 centiáreas; linda Este, Juana Ricote; Sur y Oeste, cirate, en 110 pesetas.
21. Otra en «Par del Prado Grande», de haber 23 áreas 29 centiáreas; linda Este, Aurelio Chicharro; Sur y Norte, cirate, y Oeste, Simón Sierra, en 70 pesetas.
22. Otra en «La Torreminaria», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este y Oeste, cirate; Sur, Antonio Martín, y Norte, Gregorio Sierra, en 80 pesetas.
23. Otra en «El Cubo», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, Gabriel Chicharro, y Sur, Cipriano Chicharro, en 60 pesetas.
24. Otra en «El Andarión», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda al Este, Ildefonso Sierra; Sur, Santiago Herrero, en 80 pesetas.

25. Otra en «El Hontanar», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, Manuel Esteban; Oeste, Ildefonso Sierra, y Norte, León Martín, en 65 pesetas.

26. Otra en «La Cruz de las Tijeras», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Norte, Juana Esteban; Este, Sur y Oeste, yermo, en 35 pesetas.

27. Otra en «La Cruz del Hombró», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, calle; Oeste, cirate; Sur, herederos de Eusebio Martín, y Norte, cirate, en 90 pesetas.

28. Otra en «Asargadero», de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Este, Ruperto Gómez, y Sur, Manuel Gómez, en 55 pesetas.

29. Otra en debajo de «San Antón», de haber 15 áreas 53 centiáreas; linda Este, Ildefonso Sierra; Sur, Frutos Ricote; Oeste, herederos de Laureano Muñoz, y Norte, cirate, en 40 pesetas.

30. Un huerto en «La Calleja», de haber 26 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, pared, en 30 pesetas.

31. Otro en «Los Molinos», de haber 26 centiáreas; linda Norte y Oeste, pared; Sur, Ruperto Gómez, y Este, pared, en 80 pesetas.

32. Unas eras de pan trillar en «La Fuente», de haber 2 áreas 51 centiáreas; linda Este, carretera; Oeste, Manuel Sierra; Norte, Francisco Sierra, y Sur, Nicolás Bris, en 50 pesetas.

33. Un huerto en «El Soto de la Hondonada», de haber 25 centiáreas; linda Este, Pedro Muñoz; Sur, río; Oeste, Anastasio Chicharro, y Norte, pinar, en 35 pesetas.

34. Otro en «Los Vallejos», de haber 25 centiáreas; linda al Este, Epifanio Gordo; Sur, Cándido Herrero; Oeste, pinar, y Norte, cirate, en 25 pesetas.

Para el acto del remate se señala el día 17 del próximo Mayo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se fijan las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores, para ser admitidos, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

2.ª El tipo de tasación es el fijado, con el 25 por 100 de rebaja.

3.ª No existiendo títulos de propiedad, podrán los rematantes suplirlos a su costa.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Atienza a diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez de instrucción, Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario, Virgilio Blanco. 993
(Derechos de inserción, 153'75 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular número 100

Concurso Nacional de Carteles

El Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo y en su nombre la Comisión Organizadora del Congreso Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, de conformidad con la Orden ministerial de 14 de Marzo autorizando la celebración de dicho Congreso, convoca un Concurso Nacional de Carteles, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a este concurso cuantos artistas españoles lo deseen.

2.ª Los concursantes ejecutarán sus trabajos con libertad de asunto teniendo en cuenta la finalidad primordial del concurso: «La Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo». Los carteles podrán referirse a las condiciones de seguridad que deberán reunir los locales industriales, las instalaciones mecánicas, la manera de efectuar algunas operaciones del trabajo, la manera de advertir al obrero de la necesidad de estar atento y ser

prudente, a mostrarle las posibilidades de sufrir un accidente y las consecuencias del mismo, las precauciones que deben tomarse al ejecutar un trabajo, llamamientos al instinto de conservación, etc., etc.

3.^a Los carteles deberán sujetarse en sensibilidad y técnica a lo que es propio del cartel y no de la pintura.

4.^a La composición del cartel adoptará la forma vertical, siendo su tamaño (espacio pintado) de 1 metro por 64 centímetros y estará montado sobre bastidores, siendo el tamaño máximo de éstos de 70 centímetros por 106 centímetros.

5.^a Los originales serán ejecutados con libertad de procedimiento y de manera que su reproducción no ofrezca dificultades y no exija más de siete tintas, excluidas las doradas y plateadas.

6.^a En los originales figurará, bien combinado con la composición artística o en determinado espacio que el autor designe, la siguiente leyenda: «Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo».

7.^a Los trabajos deberán ir firmados con lema por sus autores, siendo condición indispensable que sean inéditos.

8.^a El plazo para la admisión de originales comenzará desde la publicación del presente anuncio y finalizará el 15 de Mayo de 1947, a las doce horas del día, entregándose los trabajos en las oficinas del Congreso, en Valencia, plaza de Tetuán, 15. Una vez cerrado el plazo, no se admitirán más trabajos, rehusando también los que a partir de la hora arriba indicada llegasen por correo u otro medio similar, aunque la fecha de salida esté comprendida dentro del plazo de admisión señalado.

9.^a Para la admisión de originales se nombrará un Jurado, que estará integrado por el señor Presidente del Congreso o persona en quien delegue, dos miembros de la Comisión Organizadora del Congreso, un artista de reconocida solvencia y un litógrafo.

10. Se concederán un primer premio de 7.000 pesetas, un segundo premio de 4.000 pesetas y un tercero de 2.000 y dos accésits de 1.500 y 1.000 pesetas.

11. El Jurado para la adjudicación de estos premios estará formado por los mismos miembros que el de la admisión, a excepción del litógrafo.

12. El Jurado podrá declarar desierto el concurso total o parcialmente si estima que no hay carteles que merezcan la adjudicación de premios o accésits.

13. El fallo del Jurado será inapelable.

14. Los originales admitidos serán expuestos al público durante los días de la celebración del Congreso. En uno de dichos días el Jurado emitirá su fallo.

15. Los originales premiados quedarán de la exclusiva propiedad del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, quien hará de ellos el uso que estime conveniente.

16. Los carteles no premiados podrán ser retirados durante el plazo de treinta días; transcurridos los mismos se entiende renuncian a todo derecho sobre los expresados carteles.

17. Los autores deberán enviar un sobre conteniendo por fuera el lema con que han firmado el cartel y dentro su nombre y dirección. El sobre deberá ser enviado debidamente lacrado a la dirección de las oficinas del Congreso, en Valencia, Plaza de Tetuán, 13, Valencia.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Abril de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 1021

Circular número 101

Autorización para trabajar en las labores del campo durante los domingos y días festivos

Habiendo solicitado varios Ayuntamientos de esta provincia autorización para trabajar los domingos y

días festivos en las labores del campo por encontrarse éstas muy atrasadas como consecuencia de las pasadas lluvias, esta Delegación, de conformidad con el Arzobispado de Toledo y el Obispado de Sigüenza, ha acordado:

«1.^o Quedan autorizadas las labores del campo durante los domingos y días festivos comprendidos desde la publicación de esta Circular hasta el 14 de Junio próximo, siempre y cuando se observen las condiciones que en los apartados siguientes se determinan.

2.^o Se considerarán excluidas de la presente autorización, quedando por consiguiente prohibido el trabajar en los días 15 de Mayo, festividad de la Ascensión; 25 de Mayo, Pascua de Pentecostés, y 5 de Junio, festividad de Corpus Christi.

3.^o Queda asimismo prohibido durante los días autorizados y en aquellos pueblos en los que no se celebre nada más que una misa el trabajar durante su celebración, considerándose a estos efectos como trabajo el que se encuentre en el campo o en camino con yuntas, aperos o instrumentos de trabajo, aunque no esté realizando éste.

4.^o Cuando se empleen trabajadores por cuenta ajena, las Empresas concederán a su personal una hora libre al menos, durante el tiempo en que se celebren los actos religiosos, para el cumplimiento de los deberes de esta índole. Si ocurriese que el obrero fuese a trabajar antes de celebrarse el Santo Sacrificio de la Misa y para regresar desde el lugar de trabajo al lugar en que se celebre el Santo Sacrificio necesitase cierto tiempo para desplazarse, se tendrá esto en cuenta, con el fin de que pueda cumplir con el citado precepto.

5.^o A los trabajadores que se les emplee en estas labores en domingos y días festivos, de conformidad con esta autorización, se les concederá, a elección de la Empresa, por cada dos domingos o fiestas trabajadas o fracción, un día de descanso o el percibo de un día incrementado en un 40 por 100, aparte del jornal correspondiente a los domingos o fiestas trabajadas.

6.^o Los jornales de los domingos y fiestas trabajadas se incrementarán con el plus de carestía de vida establecido para los días de trabajo.»

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y cumplimiento, advirtiendo que los infractores de estas normas serán sancionados.

Guadalajara 23 de Abril de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan Antonio Gimeno Fernández. 1025

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS

Sindicato provincial de la piel

Se pone en conocimiento de los zapateros de los partidos judiciales de Guadalajara, Cogolludo y Pastana que en el último reparto de suela efectuado no se les haya concedido cupo, pueden pasar por las oficinas de este Sindicato, a partir del día 25 del actual y hasta el 30, donde se les hará entrega del vale para recoger el cupo de suela que les ha correspondido.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 18 de Abril de 1947.—El Secretario del Sindicato, Marino Crespo Alonso.—V.^o B.^o—El Delegado provincial de Sindicatos, Jesús Beladiez. 1023

Sindicato provincial de Alimentación y Productos Coloniales

Grupo de confitería

Se pone en conocimiento de todos los industriales encuadrados en este Grupo de confitería, afectos a pequeña industria, pueden pasar a recoger por estas oficinas el vale de azúcar correspondiente, previa justificación de haber satisfecho la prima de diez pesetas en la Caja de la Delegación provincial de Sindicatos,

para pago del impuesto concertado con el Ministerio de Hacienda, antes del día 10 del próximo mes de Mayo, fecha de caducidad del vale.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 23 de Abril de 1947.—El Jefe del Grupo, Forés Gil.—V.º B.º—El Vicesecretario provincial de Ordenación Económica, José Asensio. 1024

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica y urbana, correspondientes al año 1946, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

USANOS

Luis Abajo Bermejo, Higinio Alcázar Morán, Saturnino Ballesteros, Manuel Caballero Sanz, herederos de Juan Camino Jabardo, Dionisio Castillo Gómez, Dionisio de Diego, Dionisio, Justa y Emilio de Diego, Blas Fuente Inés, Raimundo Gómez Recuero, Wenceslao y Guillermo Marián Fernández, Casimiro Marián Martínez, herederos de Saturnino Martínez, Guadalupe Martínez, Aureliano Martínez Gómez, Mariano Martínez Herrero, Manuel Martínez Rojo, Mariano Moreno Barrios, Jesús Moreno Redondo, Santiago Oñoro, Isidro de Pérez, Matías Rubio Andradas y Mariano Viñuelas Marcos.

Tomás Caballero Abajo, Agustín Castillo Ventura, Luis y Blas Llorente Victoria, Félix Pérez Rodríguez y Jesús Puebla Puebla.

VALDARACHAS

Juan Flores Machón, Petra Martínez San Antonio, Julián Moreno, Antonio López Mencía, Fidel Ortega Hernández, Juan Pérez Herranz, Feliciano Pérez Sánchez, Pablo Pérez Sánchez, herederos de José Picazo, Dolores Ramiro Picazo, Florencio del Río, Bautista Rodríguez Sánchez, Marcelino Sánchez, Valentín Sánchez, Valentín Sánchez Gómez, Marcelino Sánchez Letón, Eusebio Sánchez Rodrigo, Julia Sánchez Sánchez, Ricardo Sánchez Sánchez y Julio Sánchez Sánchez.

María Flores Rodrigo, la misma, Hipólito Flores Pérez, Valentín Sánchez Sánchez y el mismo.

VALDEAVERUELO

Simón Angona, Teodoro Esteban Pliego, María Lamparero López, Hipólito Pérez Mendieta y Tomasa de la Plata López.

VALDENOCHE

Francisco de Andrés, Antonio Andrés García, Francisco de Andrés, Inocente Andrés Gómez, Felipe Andrés Ibáñez, Timotea Anguita Andrés, Mariano Cano Pérez, Gregorio García, Pedro García, Felisa García, Felisa y Pedro García, Emilio Gómez Centenera, Alfonso Guijarro Urrea, Anastasio Sánchez, Juan Sánchez López y Ezequiel Urrea Agudo.

Sociedad «El Lagar», León Ayuso y Tomás Tavira, Petra de Andrés, Pedro Ayuso García, Sofía Ayuso García, Pilar Ayuso Parlorio, Benito Ayuso Abad, Victoriano García Mayor, Gregorio García Urrea, el mismo, Julián López, Angel Ruiz Dávila, Miguel Tavira Andrés, el mismo, Ildefonso Tavira Parlorio, el mismo, Tomás Urrea y Tomás Agudo, Juliana Urrea Córdoba, Sabina Urrea Córdoba, la misma, la misma y la misma.

VILLANUEVA DE LA TORRE

Isabel Esteban, Vicente Esteban, Josefa García, Isaías López, Emilia Martínez, Emilia y Consuelo Martínez, Gregorio Pliego López, Mateo Pliego Rodríguez, Isaías Puebla, Atanasia Sanz y herederos de Fabiana Rodríguez.

YEBES

Asociación de Ganaderos, Marcelino Benito Atienza, herederos de Agustín Calvo, María Josefa Calvo Calvo, Martín Calvo Toro, Balbino Carralero de las Heras, Isidoro Cortés Bustales, Valentín Fernández Cortés, Víctor Fernández Fernández, herederos de Hipólito Flores, Gregorio García Martínez, Fernando Hernández Muñoz, Fernando Lozano García, Félix Manzano de la Fuente, Francisco Martínez Horche, Pedro Martínez Moral, Pedro Moreno Moreno, Francisco Moreno Moreno, Simón Moreno, Román Morán de la Cruz, Ricardo Sánchez Gómez y herederos de Raimundo Sánchez Prado.

Marcelino Benito Atienza, Balbino Carralero de las Heras, el mismo, el mismo, el mismo, el mismo, el mismo, el mismo, Benito Fernández Prieto, Blas García de las Heras, Ceferino Yuste Gómez, Lorenzo López Berrocal, Vicente Morán Hernández, el mismo, Santiago Morán Hernández, el mismo, Josefa Moreno Valdés, Francisco Moreno Moreno, el mismo, el mismo, el mismo, el mismo, Ruperto Prado Alcalde, el mismo, Florencio del Río, Alfredo Sánchez de las Heras, Asunción Sánchez Corral, la misma, Guadalupe Sánchez de las Heras, la misma y Sara Sánchez de las Heras.

YUNQUERA DE HENARES

Federico Atienza Jiménez, Alberto Bermejo Muñoz, Agustín Bueno Rioseco, Juan José Calleja, Antonio Cedrón Viruete, Juan Cedrón Isidro, Francisca Daza, Felisa Dongil Puerta, Paula Dongil Puerta, Celedonio Extremera, Domingo Extremera Güil, Constantino Extremera Martínez, Aniceto Extremera Moreno, Constantino Extremera Moreno, Marcelina Fernández, Hermenegildo García Calvo, Elisa Garralón, Federico González Herrera, Aniceta Güil Blas, Matías Heras, Lorenzo de Lucas, Lorenzo de Lucas López, Elisa Lozano, Petra Lozano Dongil, Angela Mañas Molina, Vicente Molina Torres, Emiliana Muñoz Sopeña, Valeriano Navarro y otro, Manuel Navarro Pérez, Florentino Notario, Félix Recuero Gómez, Víctor Redondo Gómez, Juan Redondo Sánchez, José Tremoille y Esteban Zurita.

Guillermo Cardenal Cristóbal, Bernabé Escolar Dongil, Rosa García Gutiérrez, Anacleto Isidro Taracena, Julio Martínez Crespo Fernández, Venancio Martínez García, Mercedes Molina Cedrón, Simón Moreno Cereceda, Cesáreo Muñoz Martínez y Manuel Sánchez López.